



Auditors

ANDREU GOMIS

FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA “VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA”

Informe de auditoría de cumplimiento emitido por la firma

Andreu Gomis Auditors y Consultores, SLP

Ejercicio 2021



DICTAMEN EJECUTIVO

I. Introducción.

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV), a través del Servicio Integral de Auditorías, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de la Junta Gobierno Local de 30 de septiembre de 2016, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, de los entes públicos del Ayuntamiento se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, elabora el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022.

Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de València y la actual composición del Servicio de Auditoría Integral del Ayuntamiento de València, la IGAV no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones previstas en dicho Plan para todas las entidades que conforman dicho sector público. Es por ello por lo que, tal y como autoriza con carácter excepcional la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su Disposición final décima novena de “Modificación de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria” en su apartado trece, segundo párrafo, las entidades que conforman el sector público local contratarán, sin intervención del Ayuntamiento de València, las auditorías con auditores privados.

La Fundación de la Comunitat Valenciana “València Clima i Energia”, en virtud del contrato VCE/42/2019, ha sido auditada por la firma ANDREU GOMIS AUDITORES Y CONSULTORES, SLP.

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto han presentado alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado las mismas de forma parcial.

II. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD AUDITADA Y NORMATIVA APLICABLE.

Actividad

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Sus fines son:

- a) Promocionar actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y el cambio climático.
- b) Contribuir al crecimiento sostenible y a la mejora medioambiental de Valencia.
- c) Participar en todos aquellos planes y/o proyectos locales, nacionales e internacionales que persigan la mejora de la calidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.
- d) Fomentar y promover encuentros entre científicos y profesionales del sector.
- e) Promover el mecenazgo medioambiental.



f) Cualquier otra acción que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Valencia y a consolidar el bienestar social en materia medioambiental.

Normativa aplicable

A continuación, se relaciona la normativa fundamental que regula la gestión económica de la Fundación:

a) General

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2012, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana modificada por la ley 9/2008, de 3 de julio de 2008.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.

- Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València.

b) Contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Contabilidad

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas sin fines lucrativos.

d) Personal

- Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Valencia
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

e) Normas específicas:

- Estatutos sociales y demás normativa interna.



III. Alcance y trabajo realizado.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría; que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

La persona que ocupa la Presidencia del Patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, convenios, subvenciones, morosidad, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, estatutos, fiscal, transparencia y compliance penal.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2021, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

IV. Resultados obtenidos y Opinión.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto al cumplimiento de la legalidad en la actividad económico-financiera desarrollada por la Fundación durante el ejercicio 2021:

4.1. En materia de personal al servicio del sector público local: Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La RPT de la Fundación no incluye los sistemas de provisión ni se indican las retribuciones complementarias de cada puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No se ha remitido la masa salarial. Por tanto, el Ayuntamiento de Valencia no ha aprobado la masa salarial para el ejercicio 2021 del personal de la Fundación, tal como prevé el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, tampoco

se ha publicado en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia como también contempla el citado artículo.

- No se ha aplicado el incremento salarial establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Se abona a todos los trabajadores un “complemento salarial compensable” no contemplado en el convenio. El importe total abonado en 2021 por dicho concepto ha sido de 88.992,75 euros.
- Para cuatro empleados se abona un plus de antigüedad cuando dicho concepto no está ya incluido en el convenio laboral que se aplica. El importe global abonado en 2021 por dicho concepto suma 14.378,76 euros.

4.2. En materia de contratación y convenios: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de Contratación y Convenios, en atención a la muestra analizada, se ajusta a la normativa aplicable, no habiéndose detectado incumplimientos, que afecten transcendentamente a la opinión.

4.3. En materia de morosidad: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera de la morosidad se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.4. En materia de estatutos: Valoración favorable.

La Fundación cumple la directriz 7ª del Plan Programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, ya que se ha elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar los estatutos a lo que dispone el Plan.

4.5. En materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y morosidad: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.6. En materia fiscal: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área fiscal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.7. En materia de transparencia: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de transparencia, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.8. En materia de responsabilidad penal: Valoración desfavorable.

El programa de prevención de riesgos implantados no cumple los requisitos de contenido establecidos en el artículo 31bis 5 del Código Penal.

V. Otros aspectos.

A continuación, se describen otros incumplimientos de la normativa aplicable que sin considerarse significativos resulta preceptiva su inclusión a fin de obtener mejor comprensión resultado de la auditoria:

5.1 En materia de indemnizaciones por razón de servicio.

- Los justificantes de los gastos de restauración no incluyen la identificación ni número de comensales.
- En una liquidación no se aporta la factura del gasto por hospedaje.
- En un caso analizado, aunque la indemnización se abona a personal de la entidad, los gastos de alojamiento y de restauración están vinculados a personal externo.

5.2 En materia de convenios.

- No consta su remisión al Registro de convenios de la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de Valencia, aunque si figuran publicados en el Portal de Transparencia de la Entidad.

5.3 En materia de transparencia.

- En la información "Institucional, organizativa y de planificación" se incluye la RPT de la Fundación, pero sin detallar la retribución íntegra anual de cada puesto de trabajo.

VI. Recomendaciones.

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

- Adoptar las normas reguladoras de las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento de Valencia, en base a lo establecido en la parte 5ª del Anexo del Plan-Programa de armonización y homologación del sector público local, y en particular lo referente a las retribuciones previstas.



- Aunque no es aplicable el TREBEP a la Fundación, al ser un ente de derecho privado, se debería contar con una Oferta Publica de Empleo o de cualquier otro instrumento similar que ayude a planificar la contratación de recursos humanos y mitigue las contrataciones temporales derivadas de “causas excepcionales e inaplazables”.

Valencia, a 21 de marzo de 2022

ANDREU GOMIS AUDITORES
Y CONSULTORES S.L.P.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº 2567

Fdo.: Carmen Gomis Rico
Nº R.O.A.C. nº 21321

RESULTADOS DEL TRABAJO

ÍNDICE
“RESULTADO DEL TRABAJO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO”

1.- Gestión de personal	01
2.- Contratación.....	06
3.- Convenios.....	10
4.- Subvenciones y ayudas	10
5.- Morosidad:	11
6.- Estatutos	12
7.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.....	12
8.- Fiscal.....	13
9.- Transparencia.....	14
8.- Compliance.....	15

1. GESTIÓN DE PERSONAL.

1.1. Conocimiento del área de trabajo

a) Identificación de la plantilla auditada.

La plantilla de personal al servicio de la Fundación durante el ejercicio 2021, según los datos certificados, se identifica en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 1 PLANTILLA

	PERSONAL DIRECTIVO	CONTRATO O RELACIÓN DE 1 AÑO O MÁS	CONTRATO O RELACIÓN DE DURACIÓN INFERIOR AL AÑO	OTRO PERSONAL (BECARIOS)	Total
Nº DE PERCEPTORES DE RETRIBUCIONES	1	5	2	1	9
RETRIBUCIONES	61.229,31	154.060,99	42.710,98	4.043,33	262.044,61

CUADRO Nº 2 MOVIMIENTOS PLANTILLA

Puesto de Trabajo	Plantilla al 31.12.20	Altas	Bajas	Plantilla al 31.12.21
Director Gerente	1	-	-	1
Técnicos Superiores	3	2	-	5
Oficial Administrativo	1	-	-	1
Administrativo	1	-	-	1
Becarios	0	1	-	1
TOTAL	6	3	-	9

b) Convenio aplicable.

Las condiciones de trabajo del personal laboral de la Fundación se regulan mediante un convenio laboral aprobado por el Patronato de la Fundación en su reunión de 9 de mayo de 2019 y que cuenta con la conformidad del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia.

De forma supletoria, y en concreto para las retribuciones, se está a lo establecido en el convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Valencia.

c) Conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos que de forma generalizada se abonan a los empleados de la Fundación son los que se detallan a continuación:

- Sueldo base.
- Plus Convenio, establecido en el artículo 43 del Convenio.
- Plus de antigüedad.
- Complemento salarial compensable.

d) Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

De la lectura de los Estatutos de la Fundación se desprende que la única persona de carácter directivo, y retribuida, es la que ocupa la Dirección Gerencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos de la Fundación la persona que ocupan la Gerencia fue designada por el Patronato.

CUADRO Nº 2: PUESTOS CARÁCTER DIRECTIVO

Máx. resp.	Puesto	Nombre	Nivel retributivo
Máx. responsable	Dirección Gerencia	Carlos Sánchez Cerveró	A1/30

Hemos constatado que:

- Su retribución total anual es inferior a la establecida para el primer teniente de alcalde.
- Ha efectuado la declaración de bienes de acuerdo con la directriz 5ª del Plan- programa de armonización.

e) Competencias en materia de personal.

El acuerdo del Patronato de fecha 29 de octubre de 2019 establece en su Vicepresidencia las facultades de contratación de personal.

f) Relación de puestos de trabajo (RPT).

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la Ordenación de los puestos de trabajo e indica que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

En este sentido la Fundación cuenta con RPT que incluye:

- Denominación de la plaza.
- Descripción de funciones del puesto.
- Grupo de clasificación profesional.
- Titulación.

Esta RPT no incluye los sistemas de provisión ni se indican las retribuciones complementarias de cada puesto.

Este documento fue aprobado por el Patronato con fecha 2 de noviembre de 2020 y figura publicado el Portal de Transparencia de la Fundación.

g) Masa salarial.

No se ha remitido la masa salarial. Por tanto, el Ayuntamiento de Valencia no ha aprobado la masa salarial para el ejercicio 2021 del personal de la Fundación, tal como prevé el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, tampoco se ha publicado en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia como también contempla el citado artículo.

1.2. Retribuciones

Se han analizado las retribuciones de los trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Masa salarial: Que las retribuciones del personal no hayan experimentado un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación. (Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021).
- 2) Tablas salariales del convenio colectivo: Que las retribuciones percibidas por los trabajadores no hayan excedido las que determinan las tablas salariales del convenio colectivo que les es de aplicación y que no se perciben complementos o conceptos que no se contemplen en el mismo.
- 3) Retribuciones administración municipal: Que las retribuciones no son superiores a las equivalentes en puestos homónimos en la corporación local.

A partir de la revisión de dicha muestra se han constatado los siguientes hechos:

1) Masa salarial:

- No se ha aplicado el incremento salarial establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Las tablas salariales aplicadas corresponden al ejercicio 2019.

2) Tablas salariales:

- Se abona un “complemento salarial compensable” a todos los trabajadores no contemplado en el convenio. El importe total abonado por dicho concepto ha sido de 88.992,75 euros.
- Para cuatro empleados se abona un plus de antigüedad cuando dicho concepto no está ya incluido en el convenio laboral que se aplica. El importe global abonado en 2021 por dicho concepto suma 14.378,76 euros.

3) Retribuciones administración municipal:

- Hemos comprobado que las retribuciones abonadas, en términos homogéneos, no son superiores a las equivalentes en puestos homónimos en la corporación local.

1.3. Indemnizaciones por razón del servicio

De acuerdo con la información certificada por la Fundación el importe de las indemnizaciones por razón de servicio liquidado es el que se detalla a continuación:

CUADRO Nº 3 INDEMNIZACIONES ABONADAS AL PERSONAL DURANTE 2020
POR DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE

	NÚMERO DE PERCEPTORES	GASTOS POR DIETAS Y TRANSPORTE DIRECTAMENTE ABONADOS POR LA ENTIDAD
PERSONAL DIRECTIVO	1	470,74
RESTO DE PERSONAL	1	599,96
TOTAL	2	1.070,70

Hemos analizado la siguiente muestra de indemnizaciones satisfechas:

CUADRO Nº 5 MUESTRA ANALIZADA

Nº Exp	DIETAS			GASTOS DE TRANSPORTE		OTROS GASTOS ABONADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
	HOSPEDAJE	RESTAUR.	OTROS GASTOS (ART. 4.7 DECRETO 24/1997)	AJENO	PROPIO		
1	0,00	14,10	0,00	120,64	0,00	0,00	134,74
2	297,00	0,00	0,00	302,96	0,00	0,00	599,96
3	156,00	0,00	0,00	180,00	0,00	0,00	336,00
TOTAL	453,00	14,10	0,00	603,60	0,00	0,00	1.070,70

Se han analizado un total de 3 expedientes de indemnizaciones por razón de servicio, en cada caso se ha revisado la autorización previa ("Orden de comisión de servicios") y la justificación de gastos ("Certificado de la Comisión de Servicios"). Hemos comprobado que ambas se encuentran suscritas por el interesado y autorizadas por el Director Gerente.

En referencia a los importes liquidados en concepto de indemnización hemos constatado que se corresponden con los establecidos en la normativa de aplicación y en general su justificación se efectúa con los requisitos previstos en la misma, si bien debemos hacer las siguientes observaciones:

- a) En las liquidaciones número 1 y 3 los justificantes de los gastos de restauración no incluyen la identificación ni número de comensales.
- b) En la liquidación número 2 no se aporta la factura del gasto por hospedaje.
- c) Aunque la indemnización número 3 se abona a personal de la entidad, los gastos de alojamiento y de restauración están vinculados a personal externo.

1.4. Incorporaciones de personal laboral

Durante el ejercicio 2021 se han producido 2 nuevas contrataciones de personal, siendo estas de carácter laboral temporal:

CUADRO Nº 7 MUESTRA ANALIZADA

Tipo de Personal	Persona que se contrata/nombra	Fecha Contratación	Puesto Plantilla que ocupa	Duración de la contratación	Tipo de contrato
Laboral Temporal	R.S.M (1)	24/5/21	Técnico Superior	1 año	402
Laboral Temporal	A.Z.F (2)	01/6/21	Técnico Superior	3 años	401

- (1) El trabajador ha sido contratado para desarrollo del programa europeo Impulse Plus. Hemos corroborado que la persona contratada procede de la bolsa de arquitectos e ingenieros del Ayuntamiento de Valencia. Se recurre a esta bolsa al estar agotada la propia.

Esta bolsa está regulada por unas bases propias aprobadas por la Junta Gobierno Local de con fecha 23 de diciembre de 2016: [https://www.valencia.es/documents/20142/1301743](https://www.valencia.es/documents/20142/1301743/bases%2520convocatoria%283%29.pdf/5ca570ff-31d1-7906-b82e-1ba75a9799c5)

[/bases%2520convocatoria%283%29.pdf/5ca570ff-31d1-7906-b82e-1ba75a9799c5](https://www.valencia.es/documents/20142/1301743/bases%2520convocatoria%283%29.pdf/5ca570ff-31d1-7906-b82e-1ba75a9799c5)

- (2) El trabajador ha sido contratado como técnico especialista en energía para el desarrollo de proyectos europeos “Tomorrow” y “Save the Homes”. Hemos corroborado que la persona contratada procede de la bolsa propia.: <https://climaienergia.com/wp-content/uploads/2020/07/BASES-TECNICO-ENERGIA-PROYECTOS-EUROPEOS-3.pdf>

Como resultado del trabajo se han constatado los siguientes hechos:

- Las contrataciones cumplen con los requisitos de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.
- El puesto existe en la RPT de la Fundación.
- Aunque no es aplicable el TREBEP a la Fundación, al ser un ente de derecho privado, se debería contar con una Oferta Publica de Empleo o de cualquier otro instrumento similar que ayude a planificar la contratación de recursos humanos y mitigue las contrataciones temporales derivadas de “causas excepcionales e inaplazables”.

1.5. Ceses de personal.

Durante el ejercicio 2021 no se han producido ceses de personal.

2. CONTRATACIÓN.

2.1. Conocimiento del área de trabajo

a) Consideración a efectos del régimen de sujeción a la normativa de contratos.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP), la Fundación, a efectos de esta Ley, tiene la consideración de Administración Pública.

b) Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Patronato. No obstante, quedan delegadas las siguientes competencias en materia de contratación de bienes y servicios:

- De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, en el Director Gerente, la aprobación de expedientes de gasto de valor inferior a 24.000 euros.
- En el Vicepresidente, por acuerdo del Patronato de fecha 29 de octubre de 2019, la aprobación de expedientes de gasto de valor hasta 600.000 euros.

2.2. Contratación NO menor

a) Contratos celebrados.

▪ Contratos adjudicados

La totalidad de los contratos adjudicados, por tipo de contrato, procedimiento de adjudicación e importe, por la Fundación durante el ejercicio 2021, de acuerdo con la información certificada, han sido los siguientes:

CUADRO Nº 9 CONTRATOS ADJUDICADOS

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO) EN EUROS
Servicios	Abierto	1	165.000,00
	A. simplificado abreviado	1	4.800,00
Suministros	A. simplificado abreviado	1	2.479,34
Total		3	172.279,34

▪ Contratos modificados

No se han modificado contratos por la Fundación durante el ejercicio 2021.

▪ Contratos prorrogados.

La totalidad de los contratos prorrogados por el Consorcio durante el ejercicio 2021 asciende a:

CUADRO Nº 10 CONTRATOS PRORROGADOS

TIPO DE CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE PRORROGA (IVA EXCLUIDO)
Servicios	4	166.042,45
Total	4	166.042,45

b) Muestra analizada

La revisión de los expedientes de contratación administrativa se ha efectuado sobre una muestra determinada en base a las instrucciones emitidas por la IGAV, en base a la información certificada por la Fundación. En el cuadro siguiente identificamos los expedientes analizados, con detalle del número de referencia, el procedimiento de adjudicación empleado, objeto del contrato, importe de adjudicación y el adjudicatario:

CUADRO Nº 11 EXPEDIENTES ANALIZADOS (NUEVAS ADJUDICACIONES)

REFERENCIA EXPEDIENTE	PROCED./ TIPO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE EN EUROS (IVA EXCLUIDO)	EMPRESA ADJUDICATARIA
VCE-39-2020	AS/SE	Servicio mantenimiento del Esquema Nacional de Seguridad(ENS), Protección de Datos (RGPD) y servicio de externalización del Delegado de Protección de Datos (DPD).	4.800,00	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU
VCE-2-2021	A/SE	Servicio de Educación Ambiental destinado al Observatori del Canvi Climàtic	165.000,00	INSTITUTO IMEDES, SL
TOTAL MUESTRA			169.800,00	
TOTAL POBLACIÓN			172.279,34	
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			98,56%	

CUADRO Nº 12 EXPEDIENTES ANALIZADOS (CONTRATOS ANTERIORES)

REFERENCIA EXPEDIENTE	PROCED./ TIPO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE EN EUROS (IVA EXCLUIDO)	EMPRESA ADJUDICATARIA
FOCC-13-2019	PR/SE	Servicio de educación ambiental y asesoramiento energético En "l'Oficina de l'Energia".	154.450,00	UTE INDERTEC-IMEDES
TOTAL MUESTRA			154.450,00	
TOTAL POBLACIÓN			166.042,45	
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			93,02%	

Tipo de contrato:

SU: Suministros

SE: Servicios

Tipo de procedimiento:

AS: Abierto Simplificado

A: Abierto

PR: Prorroga

c) Incidencias detectadas con carácter general en todos los expedientes analizados.

Por lo que respecta a los expedientes de contratación analizados y como resultado de la revisión efectuada, se cumple con los requisitos normativos que le son de aplicación, no habiéndose detectado incidencias.

El detalle de las pruebas efectuadas se adjunta en Anexo I.

2.3. Contratación menor.

De acuerdo con la información certificada por la Fundación, los contratos menores que se han tramitado durante el ejercicio 2021 en función de su tipología, son los que se detallan a continuación:

CUADRO Nº 12 CONTRATOS MENORES

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Servicios	10	53.245,59
Suministros	3	11.406,19
Total	13	64.651,78

La muestra seleccionada en base a la información certificada por la Fundación ha sido la siguiente:

CUADRO Nº 13 CONTRATOS MENORES, EXPEDIENTES ANALIZADOS

REF. EXPEDIENTE	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
VCE/1/2021	SU	Sustitución y montaje del equipo de climatización de la planta baja del Observatori del Canvi Climàtic.	7.684,25	R. MASIP-INGENIERO S.A
VCE/12/2021	SE	Servicio de formación y asistencia técnica para la implantación de la licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.	1.250,00	ALFATEC SISTEMAS S.L.
VCE/13/2021	SE	Servicio del estudio de viabilidad para la constitución de una empresa (mixta) de Energía de València	10.500,00	HOLTROP S.L.P.
VCE/22/2021	SU	Material informático para dotar los puestos de nuevas contrataciones por proyectos europeos	2.754,45	COS MANTENIMIENTO S.A.
VCE/23/2021	SE	Servicio de identificación y acompañamiento de las seis comisiones de los proyectos demostrativos de ciudad	2.953,13	INSTITUTO INGENIO- UPV
VCE/25/2021	SE	Servicio de impresión de materiales divulgativos diseñados por València Clima i Energia	8.264,46	IMPRESA VALENCIA 2020 SL

REF. EXPEDIENTE	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
VCE/27/2021	SE	Servicio para la designación de un controlador de primer nivel para la cuarta convocatoria del programa europeo Interreg Mediterranean en el proyecto Impulse Plus	1.149,00	AUDITALIS AUDITORES ASESORES S.L.
VCE/3/2021	SE	Servicio para la designación de un consultor energético para la cuarta convocatoria del programa europeo Interreg Mediterranean en el Proyecto Impulse Plus	8.349,00	GLOBAL ETICA S.L
VCE/30/2021	SE	Servicio de catering destinado a diferentes eventos organizados por la Fundació CV València Clima i Energía.	3.120,00	EVENTOS LA VILLA SLU
VCE/33/2021	SE	Servicio de formación y coaching en equipo destinado al personal de la Fundació CV València Clima i Energia	3.560,00	MAYTE SORIANO CASTELLÓ
VCE/34/2021	SE	Servicio de diseño y organización de una asamblea climática ciudadana de València.	6.100,00	ASOCIACIÓN ARAKUA
VCE/35/2021	SU	Suministro e instalación de un rack mural y cableado para las telecomunicaciones destinado a la Oficina de l'Energia	967,49	CONSULTORIA INFORMATICA VICKY RED S.L (CIVIREDA)
VCE/36/2021	SE	Servicio de desarrollo de una plataforma para la alianza por una València neutra e integración en la comunidad #PorElClima	8.000,00	FUNDACIÓN ECOLOGIA Y DESARROLLO -ECODES
TOTAL MUESTRA			64.651,78	
TOTAL POBLACIÓN			64.651,78	
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			100%	

Tipo de contrato:

SU: Suministros

SE: Servicios

OB: Obras

Para la muestra anterior se han efectuado las siguientes comprobaciones:

- Que están dentro de los límites del artículo 131.3 de la LCSP.
- Que el gasto está autorizado y se ha realizado por el órgano competente.
- Que el bien o servicio se ha recibido.
- Que en el expediente figura la factura debidamente aprobada.
- Que su duración no supera un año y no es objeto de prórroga.
- Que el expediente incluye informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

- Que en el expediente se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 LCSP.
- Que siguiendo lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, el órgano de contratación haya solicitado, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar suficientemente acreditado en el expediente.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior y como resultado de la revisión efectuada sobre la muestra analizada, a continuación, se detallan las principales conclusiones:

- Expediente VCE/36/2021 “Servicio de desarrollo de una plataforma para la alianza por una Valencia neutra e integración en la comunidad #PorElClima”: Únicamente se solicita un presupuesto. Según la Fundación no existen más entidades capaces de prestar el servicio. En base a esta exclusividad entendemos que es aplicable la excepción dado que la entidad adjudicataria es otra entidad sin ánimo de lucro (fundación) y es la gestora e impulsora de las iniciativas #PorElClima a la cual València quiere sumarse.
- Expediente el expediente VCE/3/2021 “Servicio de formación y asistencia técnica para la implantación de la licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público” no se selecciona la oferta económicamente más ventajosa. No obstante, la oferta más económica no cumplía los requisitos solicitados dado que únicamente incluía formación y no asistencia técnica posterior.

Adicionalmente hemos corroborado que la Fundación:

- En cumplimiento de lo previsto en el Plan-programa de armonización, ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento los contratos menores de cada uno de los trimestres del ejercicio 2021.
- Ha publicado la información relativa a los contratos menores, al menos trimestralmente en el perfil del contratante, tal y como dispone el artículo 63.4 de la LCSP. La publicación detalla el objeto, duración, importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, identidad de adjudicatario, y se ordena los contratos por la entidad del adjudicatario.
- Se han realizado pruebas, con resultado negativo, con el objeto de comprobar que no se trata de servicios o suministros recurrentes y/o de la misma naturaleza cuyo importe acumulado supera el importe máximo establecido en la normativa de contratación para su consideración como contrato menor.

3. CONVENIOS

3.1. Conocimiento del área de trabajo

A continuación, se identifican todos los encargos ordenados o ejecutados, los convenios que no instrumenten subvenciones:

CUADRO Nº 16 CONVENIOS TRAMITADOS

	Número	Importe Total (IVA excluido)
Convenios (no subvención)	4	75.000,00

La muestra seleccionada para su análisis, en base a la información certificada por la entidad, ha sido la siguiente:

CUADRO Nº 17 EXPEDIENTES ANALIZADOS DE CONVENIOS

REF. EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONVENIO	ENTIDAD CON LA QUE SE CONVENIA	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
5	Cátedra de la transición energética urbana.	Universitat Politècnica de Valencia.	25.000,00
18	Colaborar en la planificación y el asesoramiento energético en la ciudad de valència	Grupo impacte planificacion urbana, SL	0,00
TOTAL MUESTRA			25.000,00
TOTAL POBLACIÓN			75.000,00
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			30%

Las conclusiones obtenidas como resultado de la revisión efectuada se detallan a continuación:

- En los expedientes figuran una memoria justificativa en la que se acredite que el convenio no tiene carácter contractual, no se eluden las normas sobre contratación que resulten aplicables, analizar la necesidad y oportunidad del convenio y su impacto económico.
- No consta su remisión al Registro de convenios de la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de Valencia, aunque si figuran publicados en el Portal de Transparencia de la Entidad.

4. SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS

No se han otorgado subvenciones ni ayudas que supongan un gasto o desembolso para la Fundación.

5. MOROSIDAD.

Hemos comprobado que la Fundación ha calculado el periodo medio de pago mensual correctamente, tal y como se indica en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

Para una muestra de pagos se ha comprobado que no superan el plazo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

La Fundación ha cumplido con el deber de información requerido respecto a la remisión mensual al Ayuntamiento de Valencia sobre la información del periodo medio de pago a proveedores, inclusión de dicha información en la memoria de Cuentas Anuales y publicación en el perfil de transparencia de la entidad.

6. ESTATUTOS.

La Fundación ha cumplido la directriz 7ª del Plan Programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, ya que se elaboró por la Gerencia, con fecha 1 de octubre de 2019, un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar los estatutos a lo que dispone el Plan.

7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

7.1. Estabilidad presupuestaria.

Hemos constatado que la Fundación cumple con el principio de estabilidad presupuestaria.

Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), define dicho principio como la situación de equilibrio o superávit, entendiéndose que se alcanza la misma cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural.

De conformidad con dicha normativa, se informa en el cuadro siguiente, y conforme al Sistema Europeo de Cuentas, de todas aquellas magnitudes necesarias para el cálculo de la magnitud "Capacidad/Necesidad de Financiación" en los términos que determina el Sistema Europeo de Cuentas.

En base al mismo la Fundación no registra necesidad de financiación en consecuencia se ha dado cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUADRO Nº 18 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS	AJUSTES SEC	IMPORTE AJUSTADO
TOTAL INGRESOS	856.664,48	0,00	856.664,48
TOTAL GASTOS	-796.877,37	-13.923,19	-810.800,56
CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) DE FINANCIACIÓN			45.863,92

7.2. Sostenibilidad financiera.

7.2.1. Sostenibilidad de la deuda financiera.

En base al artículo 4 de la citada LOEPSF, se entiende "por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros ". A su vez, el artículo 13 "Instrumentación del

principio de sostenibilidad financiera” establece que el volumen de no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

La Fundación no presenta endeudamiento financiero, por tanto, da cumplimiento al principio de sostenibilidad de la deuda pública.

7.2.2. Sostenibilidad de la deuda comercial.

Se entiende “que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

Tal y como se ha descrito en el punto 5 “Morosidad” se cumple con el plazo de pago a proveedores legalmente establecido, por tanto, la deuda comercial de la Fundación es sostenible en términos de la LOEPSF.

8. FISCAL

8.1. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La Fundación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, y por tanto no realiza liquidaciones periódicas de IVA, al tener el reconocimiento de “Entidad o establecimiento de carácter social” al que se refiere el artículo 20.3 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y por realizar las operaciones descritas dentro del artículo 20.1 apartado 8 de la Ley de dicho impuesto.

8.2. Impuesto Sobre Sociedades (IS).

Conforme a lo previsto en la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo las entidades sin fines lucrativos que cumplan los requisitos para disfrutar del régimen fiscal especial gozan de la exención de determinadas rentas en el IS relacionadas fundamentalmente con su actividad ordinaria, sin embargo, no quedan exentos los rendimientos ajenos a su objeto o finalidad estatutaria, siendo el tipo de gravamen aplicable el 10%.

En relación con lo anterior, en el presente ejercicio la totalidad de las actividades realizadas están comprendidas en el objeto de la Fundación, no habiendo llevado a cabo actividades o explotaciones económicas sujetas al impuesto, tal y como establecen los artículos 6 y 7 de la Ley 49/2002.

8.3. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En conexión con las pruebas de gastos de personal efectuadas y con la revisión de las liquidaciones que presentan los modelos oficiales en relación con este impuesto, hemos verificado los siguientes aspectos:

- Que las liquidaciones realizadas se han presentado en los plazos y forma adecuados.

En base al trabajo realizado, consideramos que la Fundación ha cumplido adecuadamente las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para todos aquellos impuestos y obligaciones que le son de aplicación en función de las actividades desarrolladas, no habiendo detectado posibles contingencias.

No obstante lo anterior, y según la normativa fiscal vigente, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no han sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o hayan transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años, si bien y en opinión de la Dirección y sus asesores fiscales, la posibilidad de que se materialicen contingencias fiscales es remota y, en cualquier caso, la deuda tributaria que de ellos pudiera derivarse no afectaría significativamente a las cuentas anuales adjuntas.

9. TRANSPARENCIA.

9.1. Conocimiento del área de trabajo.

La Fundación dispone en su página web (<https://climaienergia.com/>) un directorio denominado “portal de transparencia”, consistente en un enlace directo a su sub-portal dentro del propio del Ayuntamiento de Valencia:

<http://www.valencia.es/transparenciaspl/es/web/canvi-climatic/inicio>.

El portal de transparencia de la Fundación esta subdividido en apartados que recogen la información que se indica en el punto siguiente, de acuerdo con la normativa de aplicación que se menciona.

9.2. Aspectos analizados.

En relación con dicho portal de transparencia, hemos verificado que la Fundación incluye la información pertinente de acuerdo con lo dispuesto en:

a) Plan Programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.

En concreto se ha constatado que:

- La Entidad publica en su página web los contratos suscritos y adopta las medidas necesarias para que su información sea accesible por medio del correspondiente enlace desde el portal de transparencia del Ayuntamiento de València.
- La Entidad remite anualmente a la Sindicatura de Cuentas la relación de contratos formalizados en el ejercicio ajustándose a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP y a la Resolución de 3 de julio de 2018 de la Presidencia de la Sindicatura de Cuentas.
- La Entidad publica en su página web los convenios suscritos y adopta las medidas necesarias para que su información sea accesible por medio del correspondiente enlace desde el portal de transparencia del Ayuntamiento de València.

b) El “Reglament de Govern Obert” sobre Transparencia, del Ayuntamiento de Valencia.

Particularmente se ha corroborado que se incluye información sobre:

- La institución, su organización, la planificación y el personal.
- Altos cargos.
- De relevancia jurídica y patrimonial
- Contratación, convenios y subvenciones.
- Económica financiera y presupuestaria.

c) La Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno

Específicamente se ha comprobado que se incluye la información requerida en los artículos 6, 7 y 8 de dicha ley, en los aspectos que le son de aplicación a la Fundación.

d) La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

Concretamente se ha verificado que se incluye la información requerida en el 9 de dicha ley, en los aspectos que le son de aplicación a la Fundación.

No obstante, en la información “Institucional, organizativa y de planificación” se incluye la RPT de la Fundación, pero sin detallar la retribución íntegra anual de cada puesto de trabajo.

10. COMPLIANCE

La Fundación tiene implantado un "Código de Conducta" cuyo objetivo es velar por un comportamiento, ético y profesional de sus responsables y empleados.

Entre una de las finalidades descritas en el Código se establece el cumplimiento del artículo 31 Bis del Código Penal.

No obstante, este "Código de Conducta" no incluye un programa de prevención de riesgos penales que recoja, entre otros aspectos:

- Una identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos.
- Protocolos que concreten el proceso de formación de las voluntades de la Fundación, la adopción y ejecución de sus decisiones.
- Un detalle de un modelo de gestión de los recursos financieros que impida la comisión de delitos sobre dichos recursos.

ANEXO I

DETALLE DE LAS PRUEBAS EFECTUADAS EN CONTRACIÓN NO MENOR.

a) Contratos sujetos a regulación armonizada (SARA):

i. Que en el expediente de contratación se justifican adecuadamente los siguientes extremos (artículo 116.4 de la LCSP):

-Elección del procedimiento.

-Clasificación que se exija a los participantes.

-Criterios de solvencia, criterios para adjudicar el contrato y condiciones especiales de ejecución.

-Necesidad a la que pretende dar satisfacción y su relación con el objeto del contrato.

-El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

-En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

-En su caso, decisión de no dividir en lotes.

ii. Que existe una orden de inicio en la que se motive por el órgano de contratación la necesidad e idoneidad del contrato, tal y como se determina en el artículo 28 de la LCSP.

iii. Que existe un proyecto técnico debidamente visado en el caso de contratos que supongan ejecución de obras (artículo 231 de la LCSP).

iv. Que existe un pliego en el que se establezcan las características básicas del contrato, incluidas las prescripciones técnicas y cuyo contenido sea adecuado.

v. Respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares (de ahora en adelante PCAP), se comprobará:

-Que ha sido aprobado por el órgano de contratación (artículo 122.1 LCSP).

-Que se ha efectuado su publicación en el perfil de contratante (artículo 63.3 apartado a LCSP).

-Que se han establecido y justificado los criterios de adjudicación del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, evaluados con arreglo a criterios económicos y cualitativos (artículo 145 apartados 1 y 2 LCSP).

-Revisión, en su caso, de la admisión de variantes o alternativas que los licitadores puedan introducir en sus proposiciones (artículo 142 LCSP).

-Que no existen cláusulas abusivas en el PCAP.

-Que en el pliego se establezcan las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.

-Que, en su caso, existe un informe jurídico previo a la aprobación del PCAP (artículo 122.7 LCSP).

-Establecimiento de criterios objetivos sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

-Presupuesto base de licitación.

vi. Que se ha producido la publicación del anuncio de licitación, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, en el perfil de contratante, y en su caso, en el DOUE.

vii. Se examinará la existencia del acuerdo de adjudicación en resolución motivada del órgano de contratación (artículo 150.3 y artículo 151.1), así como los informes técnicos que, en su caso, se hayan solicitado, y su

publicación en el perfil de contratante (artículos 63.3 y 151.1 LCSP).

viii. Se analizará la documentación administrativa presentada por el empresario para acreditar la capacidad de obrar, la no concurrencia de causa de prohibición de contratar y la solvencia del empresario (artículos 84 a 97 LCSP). En caso de clasificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 LCSP.

ix. Que los contratos se han formalizado en documento administrativo y que se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación (artículo 153 LCSP). En esta fase de la contratación deberá comprobarse además lo siguiente:

- Garantía definitiva que, en su caso, se haya constituido, de acuerdo con los pliegos (artículos 107 a 114 LCSP).
- Documento administrativo de formalización del contrato (artículo 153 LCSP).
- El documento se ajustará a las condiciones de licitación. Se observarán los plazos previstos y que se formaliza antes de iniciarse la ejecución salvo la tramitación de emergencia (artículo 120 LCSP).
- Que el contrato tiene el contenido mínimo (artículo 35 LCSP).
- Que se ha dado publicidad a la formalización (artículo 154 LCSP) en el perfil de contratante y, cuando proceda, en los diarios oficiales.

x. En cuanto a la ejecución del contrato, se comprobará:

- La correcta y completa ejecución (actas de recepción o documentos equivalentes) en los plazos establecidos (expedientes de prórrogas o suspensiones) y en relación con las prestaciones originariamente contratadas (expedientes de modificaciones).
- El cumplimiento de los plazos de pago legales o contractuales. En caso de incumplimiento, comprobar el interés de demora aplicado y, en su caso, la indemnización pertinente.
- La adecuada contabilización del contrato.

b) Contratos no sujetos a regulación armonizada (No SARA):

i. Que en el perfil de contratante existen los siguientes documentos de preparación de la contratación:

- Memoria justificativa, donde se acredite suficientemente la necesidad e idoneidad del contrato.
- Informe de insuficiencia de medios (en el caso de contratos de servicios).
- Justificación del procedimiento, en caso de que sea distinto del abierto o del restringido.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- Documento de aprobación del expediente.

ii. Que existe un proyecto técnico debidamente visado en el caso de contratos que supongan ejecución de obras (artículo 231 de la LCSP).

iii. Que se ha producido la publicación del anuncio de licitación, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, en el perfil de contratante.

iv. Se examinará la existencia del acuerdo de adjudicación en resolución motivada del órgano de contratación (artículo 150.3 y artículo 151.1), así como los informes técnicos que, en su caso, se hayan solicitado, y su publicación en el perfil de contratante (artículos 63.3 y 151.1 LCSP).

v. Se analizará la documentación administrativa presentada por el empresario para acreditar la capacidad de obrar, la no concurrencia de causa de prohibición de contratar y la solvencia del empresario (artículos 84 a 97 LCSP). En caso de clasificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 LCSP.

vi. Que los contratos se han formalizado en documento administrativo y que se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación (artículo 153 LCSP). En esta fase de la contratación deberá comprobarse además lo siguiente:

- Garantía definitiva que, en su caso, se haya constituido, de acuerdo con los pliegos (artículos 107 a 114 LCSP).
- Documento administrativo de formalización del contrato (artículo 153 LCSP).
- El documento se ajustará a las condiciones de licitación. Se observarán los plazos previstos y que se formaliza antes de iniciarse la ejecución salvo la tramitación de emergencia (artículo 120 LCSP).
- Que el contrato tiene el contenido mínimo (artículo 35 LCSP).
- Que se ha dado publicidad a la formalización (artículo 154 LCSP) en el perfil de contratante y, cuando proceda, en los diarios oficiales.

vii. En cuanto a la ejecución del contrato, se comprobará:

- La correcta y completa ejecución (actas de recepción o documentos equivalentes) en los plazos establecidos (expedientes de prórrogas o suspensiones) y en relación con las prestaciones originariamente contratadas (expedientes de modificaciones).
- El cumplimiento de los plazos de pago legales o contractuales. En caso de incumplimiento, comprobar el interés de demora aplicado y, en su caso, la indemnización pertinente.
- La adecuada contabilidad del contrato.